



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Lima, 28 de Junio del 2022

## RESOLUCION DE OFICINA N° 000130-2022/OAF/RENIEC

### VISTOS:

Memorando N° 000183-2022/GOR/JR9CUS/RENIEC de fecha 11.mar.2022, emitido por la Jefatura Regional 9 - Cusco (Actual Oficina Regional 9 - Cusco), e Informe N° 000119-2022/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 27.jun.2022 emitido por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 000183-2022/GOR/JR9CUS/RENIEC, se alcanza el Informe N° 000004-2021/RCG/AI/SGSTO/GTI/RENIEC de fecha 14.ene.2022, elaborado por la Sub Gerencia de Soporte Técnico Operativo (Actual Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico), respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, detallados en el anexo adjunto;

Que, en el Informe del visto, la Unidad de Servicios Generales en consideración a lo mencionado precisa que los bienes muebles patrimoniales no son útiles para el Sistema Educativo;

Que, evaluados los documentos de sustento, la Unidad de Servicios Generales mediante Informe del visto, recomienda a la Oficina de Administración aprobar la baja de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto por la causal de RAEE;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, en el inciso h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la baja de **once (11)** bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución de Ofical por la causal de RAEE.

**Artículo 2º.-** Disponer que la Unidad de Servicios Generales y la Unidad de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales.



**Artículo 3º.-** Disponer que la Unidad de Servicios Generales coordine y ejecute la disposición final de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto, los cuales no son útiles para el Sistema Educativo.

**Artículo 4º.-** Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina Comunicaciones y Prensa, a efectos que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1. de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

**Artículo 5º.-** Disponer que la Unidad de Servicios Generales en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución de Oficina y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

**Artículo 6º.- Remitir** copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina Regional 9 - Cusco, a efectos que dichos bienes muebles no sean utilizados y se mantengan en custodia hasta su posterior trámite y disposición final.

**Artículo 7º.-** Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Unidad de Logística y Unidad de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

(YAR/Mvbv/pgd)



**ANEXO: DE LA RESOLUCION DE OFICINA N° 130-2022/GAD/RENIEC**

**RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE**

<b>ENTIDAD</b>	<b>REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL</b>
----------------	---

Ítem N°	Código Patrimonial (1)	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/.	Ubicación Física del RAEE	Categoría (2)	Sub Categoría (2)	Cantidad	Peso Neto Total (KG)	Peso Neto Total (T)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
1	74084100-1801	IMPRESORA LASER	BROTHER	1503.020301	1	OFICINA REGIONAL - 09 CUSCO	3	3.2	1	15	0.015	COMPLETO	INOPERATIVO
2	74084100-0647	IMPRESORA LASER	HP	1503.020301	1	OFICINA REGIONAL - 09 CUSCO	3	3.2	1	10.38	0.01038	COMPLETO	INOPERATIVO
3	74084100-1536	IMPRESORA LASER	KYOCERA	1503.020301	1	OFICINA REGIONAL - 09 CUSCO	3	3.2	1	11.46	0.01146	COMPLETO	INOPERATIVO
4	74089950-2198	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	IBM	1503.020301	1	OFICINA REGIONAL - 09 CUSCO	3	3.1	1	12.27	0.01227	COMPLETO	INOPERATIVO
5	74088187-0932	MONITOR PLANO	ADVANCE	1503.020301	1	OFICINA REGIONAL - 09 CUSCO	3	3.1	1	2.64	0.00264	COMPLETO	INOPERATIVO
6	74088187-1975	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1	OFICINA REGIONAL - 09 CUSCO	3	3.1	1	4.09	0.00409	COMPLETO	INOPERATIVO
7	74088187-0568	MONITOR PLANO	BENQ	1503.020301	1	OFICINA REGIONAL - 09 CUSCO	3	3.1	1	4	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
8	74088187-0479	MONITOR PLANO	BENQ	1503.020301	1	OFICINA REGIONAL - 09 CUSCO	3	3.1	1	4	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
9	74222358-0218	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1	OFICINA REGIONAL - 09 CUSCO	3	3.2	1	29.5	0.0295	COMPLETO	INOPERATIVO
10	74084775-1508	IMPRESORA PARA FOTOGRAFIAS DIGITALES	EPSON	1503.020301	1	OFICINA REGIONAL - 09 CUSCO	4	3.2	1	2.26	0.00226	COMPLETO	INOPERATIVO
11	74084775-1624	IMPRESORA PARA FOTOGRAFIAS DIGITALES	CANON	1503.020301	1	OFICINA REGIONAL - 09 CUSCO	4	3.2	1	0.84	0.00084	COMPLETO	INOPERATIVO
<b>TOTALES</b>					<b>11</b>				<b>11</b>	<b>96.44</b>	<b>0.09644</b>		

- (1) Código patrimonial de AEE ( incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder  
 (2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM  
 (3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto  
 (4) Condición: Operativo-Inoperativo

